



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C. (DNI/RUC N° 20601624312)
DIRECCIÓN OBLIGADO : AV.PADRE SALAS N° S/N URB.VILLA RICA (\$72488599) VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 14 de enero del 2022

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000037-2022-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4021129277-S-2021-SUTRAN/06.4.1	773.89	25.30	37.72	0.00	836.91	9600004190

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

.....
Erika Elianni Mora Cordova
Ejecutor Coactivo
SUTRAN

.....
Dennise Nathalie Espinoza Mayta
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 00444-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C. (P1)	008-0035255	008-0035255-2 018	P.1	773.89	4021129277-S-2 021-SUTRAN/0 6.4.1	26/10/2021	16/11/2021 (P1)

* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

10 de enero del 2022.



ARSENIO YAIR BARBOZA HERRERA
Subgerente(e)
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
**Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías****Se adjunta:**

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
Agente Automatizado
Vceministerio de Transportes (VMT)
Motivo: Soy Autor del
Documento
Fecha: 18/11/2021 14:04:31-0500

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA 773061

Estimado(a) :
Nro. Documento : 20601624312

La presente constancia acredita el depósito de la notificación del NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 4021129277-S-2021-SUTRAN/06.4.1 en la Casilla Electrónica por Notificación Electrónica MTC emitida por SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Le recordamos que para efectos de acreditar que la notificación se ha realizado válidamente, el SCE genera automáticamente la constancia de notificación electrónica, en la que consta la fecha y hora exacta del depósito del documento, las mismas que se realizarán en el horario fijado por la OACGD para la atención al público, caso contrario de encontrarse afuera de dicho horario se tomará como fecha válida el día hábil siguiente

Asimismo, para efectos del cómputo de plazos este será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicó la notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4021129277-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 26 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 008-0035255-2018, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3220445240-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha **10 de diciembre de 2020**, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 008-0035255, de fecha **20 de diciembre de 2018**, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.** (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"**, calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el **12 de marzo de 2021** mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2000417736;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5221061107-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha **25 de octubre de 2021**, la autoridad encargada de la fase instructora¹ concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.1** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)";

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 008-0035255 y la Resolución Administrativa N° 3220445240-S-2020-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "*La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*";

Que, de la acción de fiscalización efectuada se pudo constatar que, en la estación de pesaje CUTOFF a los vehículos con placas de rodaje N° **A61932/A3P993**, el peso bruto total transportado era de 50,000 kg registrando un exceso de 560 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el

¹ Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.”;

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.1**, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **SI 773.89 (setecientos setenta y tres con 89/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221061107-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **25 de octubre de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario²;

Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221061107-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 25 de octubre de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 17 de noviembre de 2019.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C. identificado con RUC N° **20601624312**, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción **P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg”** calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **SI 773.89 (setecientos setenta y tres con 89/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C., el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.



ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/veg

² Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final. (...)”



INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221061107-2021-SUTRAN/06.4.1

A : **ADRIAN ALBERTO ZÁRATE REYES**
Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

DE : **JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**
Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remisión de expediente administrativo

REFERENCIA : Expediente N° 008-0035255-2018

FECHA : Lima, 25 de octubre de 2021

1. OBJETO:

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo N° **008-0035255-2018** conforme a lo dispuesto en el artículo 10^{o1} del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.



2. ANTECEDENTES:

2.1 Que, con fecha **20 de diciembre de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **008-0035255**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CUTOFF** a los vehículos con placas de rodaje N° **A6I932/A3P993**, en la que se detectó que el transportista, **MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.**, identificado con RUC N° **20601624312** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg”** calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 773.89 (setecientos setenta y tres con 89/100 soles)**;



2.2 A través de la Resolución Administrativa N° **3220445240-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **10 de diciembre de 2020**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.1** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (**5**) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor²; siendo notificado el **12 de marzo de 2021**, conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2000417736**.

2.3 Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra lo resuelto en la resolución de inicio.

3. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”.

¹ **Artículo 10.- Informe Final de Instrucción**

10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (...)”

² Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario:

“Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (...)”



- 3.2 A partir de lo consignado en el formulario³, se pudo constatar que, durante la intervención realizada a los vehículos con placas de rodaje N° **A6I932/A3P993**, el peso bruto total transportado era de 50,000 kg registrando un exceso de 560 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV.
- 3.3 Es necesario acotar que el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.", de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.
- 3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 49° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la Guía de remisión - Transportista y la consulta realizada en el Sistema Nacional de Registro de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que obran en el expediente administrativo materia de análisis.
- 3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de transportista incurrió en la comisión de la infracción **P.1** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.
- 3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.** por la comisión a la infracción **P.1** que señala: "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg", en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 773.89 (setecientos setenta y tres con 89/100 soles)**.⁴

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 49° del RNV, se colige que **MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.** incurrió en la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber excedido el peso bruto vehicular.
- 4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.**, por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 773.89 (setecientos setenta y tres con 89/100 soles)**.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo N° **008-0035255-2018** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.
- 5.2 Notificar a **MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.⁵

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/ald

³ Artículo 52° del RNV: "Documentos que sustentan las infracciones: "Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga la verificación de la comisión de infracciones. (...)"

⁴ Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.

⁵ El Reglamento del PAS Sumario precisa: "10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento."

16

CHECK LIST UCE

VALIDO

OBSERVADO

FORMULARIO DE INFRACCION : 008-0035255
 ESTACION DE PESAJE : E.P. CUTOFF
 FECHA : 20/12/2018
 CONFIGURACION VEHICULAR : T3S3
 PLACAS : A6I932 / A3P993

OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA : Si N° : GM-041-2018
 CONFORMIDAD DE CALIBRACION : Si N° : -
 CONCESIONADA : Si N° : -
 CONTROL PARCIAL (1) : _____ CONTROL TOTAL (2) _____

TIPO DE CARGA : MADERA

INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : _____

TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 48000 kg
 PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 49440 kg
 PESO REGISTRADO : 50000 kg
 EXCESO DE PESO : 560 kg
 MONTO : S/ 773.89
 CALCULO CORRECTO : Si
 MONTO CORRECTO : S/ 773.89

MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
 ANCHO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
 ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

OBSERVACION:

SEGÚN MEMORANDO N°3315-2018-SUTRAN/06.5, LA ESTACIÓN DE PESAJE HUANCAYO, SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SER UTILIZADO PARA LA ESTACIÓN PESAJE CUT OFF.

ANALISTA : Junior Castillo Abrigo
 FECHA DE ANÁLISIS : 06/05/2019

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.
 (2) CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.



MEMORANDO N° 3315 -2018-SUTRAN/06.5

A : JHONATAN MENDOZA HERRERA
 Jefe (e) de la Unidad Desconcentrada de Junín

DE : GUILLERMO HASEMBANK ROTTA
 Gerente de Articulación Territorial

ASUNTO : Reasignación de formularios de infracciones

REFERENCIA : Memorando N° 388-2018-SUTRAN/06.5.1.7 (12.11.18)

FECHA : Lima, **13 NOV. 2018**

Me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, donde el Responsable de la Gestión Operativa de la estación de pesaje Cut Off, solicita formularios de infracción, para la imposición de infracción al control de pesos y medidas vehiculares.

En ese sentido, según el stock proporcionado por las estaciones de pesaje de origen, se deben reasignar los formularios de infracción, según el detalle siguiente.

N°	FORMULARIO DE INFRACCIÓN			ESTACION DE ORIGEN PESAJE	UBICACIÓN o DESTINO
	DESDE	HASTA	CANTIDAD		
1	008-0035001	008-0040000	5,000	EP. HUANCAYO	EP. CUT OFF

Los formularios de infracción serán entregados mediante un acta de salida de bien (formulario de infracciones) de la estación de pesaje de origen a la estación de pesaje destino, en la que constará la entrega y recepción firmada por los Responsables de la Gestión Operativa de las estaciones de pesaje involucradas. Dicha acta será escaneada y remitida a la Gerencia de Articulación Territorial vía correo electrónico institucional a las siguientes direcciones dguevara@sutran.gob.pe y romero@sutran.gob.pe

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


 Guillermo Hasembank Rotta
 Gerente de Articulación Territorial
 SUTRAN

126145
 GHR/irv
 Adjunto Documento de la referencia

ly



CONSULTA RUC

RESULTADO DE BÚSQUEDA:

RUC: 20601624312 - MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.
Tipo Contribuyente: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 03/11/2016
Estado: ACTIVO
Condición: HABIDO
Domicilio Fiscal: JR. 2 DE MAYO NRO. 433 (S72350845 2DO PISO A 10 MTS DE LOS BOMBE) JUNIN - CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO
Actividad(es) Económica(s):
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):
Sistema de Emisión Electrónica: -
Afiliado al PLE desde: -
Padrones :

Copyright © SUNAT 2010 - 2019

13



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

[Soporte técnico](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Cerrar](#)

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA

[← Página anterior](#)

Transportista en la que se encuentra registrado : **MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.**

Número de registro de la empresa : **1568905CNG**



DATOS GENERALES

Placa Rodaje :	A6I932	Ciudad Registro :	LIMA
Marca :	VOLVO	Modelo :	FH12
Categoría :	N3	Tipo Carrocería :	REMOLCADOR
Año Fabricación :	2003	N° de Serie Chasis :	YV2A4CECX3B326867
N° de Ejes :	3	Combustible :	DIESEL
Peso Seco :	8.33	Carga Util :	14.67
Peso Bruto :	23	Largo :	6.48 Mts.
Ancho :	2.5 Mts.	Alto :	3.5 Mts.

TENENCIA DEL VEHICULO

Tipo Tenencia : **Propio**

Observaciones :

DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO

N° Resol. Inscip. : **T-303740-2016**

Fecha Resolución : **09/11/2016**

N° Expediente : **T-303740-2016**

Fecha Expediente : **09/11/2016**

N° Constancia : **151625075**

Estado : **Habilitado**

Observaciones :

Usuario: SUTRAN

Perfil: CONSULTA SUTRAN

Región: LIMA

Jr. Zorritos N° 1203 Lima

12



PERÚ

 Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

 Viceministerio
de Transportes

 Dirección General
de Autorizaciones
en Transportes

[Soporte técnico](#)
[Preguntas Frecuentes](#)
[Cerrar](#)
[← Página anterior](#)

DATOS DE VEHICULO (SUNARP)

PLACA: A61932

Placa:	A61932	N° de Chasis:	YV2A4CECX3B326867
Marca:	VOLVO	Modelo:	FH12
Carrocería:	REMOLCADOR	Combustible:	DIESEL
Categoría:	N3	Año Fab.:	2003
Longitud:	6.48 (mts)	Peso Bruto:	23 (tm)
Ancho:	2.5 (mts)	Peso Neto:	8.33 (tm)
Altura:	3.5 (mts)	Carga Útil:	14.67 (tm)
N° Ejes:	3	VIN:	YV2A4CECX3B326867
N° Motor:	D12308156D1A	Nro. Llantas:	8
N° Asientos:	2	Nro. Pasajeros:	1
Color:	BLANCO	Placa Antigua:	YQ1683
Propietario:	MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.C.		

Usuario: SUTRAN

Perfil: CONSULTA SUTRAN

Región: LIMA

Jr. Zoritos N° 1203 Lima



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



008- 0035255

ESTACION DE PESAJE: E. P. HUANCAYO E. P. F. CUT OFF

Form fields: Registro de Pesaje N° 8527, Placa: A6I932 A3P993, Fecha: 20.12.2018, Hora: 22:15:40 HRS, Tipo Vehículo: T3S3, Origen: OXAPAMPA - PASCO, Destino: LIMA, Mercancía: GENERAL MADERA

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: REYNAGA RIVAS MAXIMO, Lic de Conducir: N04329970, Dirección: JR. AGUSTIN DE ZARATE 163 URB. SALAMANCA ATE LIMA LIMA, DNI: 04329970

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: MARDARE TRADING S.A.C., RUC: 20601624312, Dirección: JR. 2 DE MAYO N° 433 CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO JUNIN

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: MAVIR FORESTALES E.I.R.L., RUC: 20568888376, Dirección: P.J. MARIA EGG N° 103 URB. VILLA RICA VILLA RICA OXAPAMPA - PASCO

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg., Conductor, Transportista (marked X), Descarga de la mercancía en exceso., LEVE

Form fields: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, % de Bonificación por: Neumático, Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, Exceso de Peso (descontada Tolerancia), MONTO A PAGAR S/. 773.89 Nuevos Soles

FIRMA (Signature)

FORMULARIO HABILITADO D.S. N° 021-2010-MTC D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL MONTES MONTERO, EDY CRISTOBAL INSPECTOR SUTRAN CODIGO: D4069

(X) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento... OBSERVACIONES: G.R.R. NRO 0001-000071 0001-000070 Y G.R. TRANSPORTISTA NROS 002-000245 Y 002-000246 CVPM NRO 000037



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



008- 0035255

ESTACION DE PESAJE: E. P. HUANCAYO E. P. F. CUT OFF

Form fields: Registro de Pesaje N° 8527, Placa: A6I932 A3P993, Fecha: 20.12.2018, Hora: 22:15:40 HRS, Tipo Vehículo: T3S3, Origen: OXAPAMPA - PASCO, Destino: LIMA, Mercancía: GENERAL MADERA

Datos del Conductor

Form fields: Nombres y Apellidos: REYNAGA RIVAS MAXIMO, Lic de Conducir: N04329970, Dirección: JR. AGUSTIN DE ZARATE 163 URB. SALAMANCA ATE LIMA LIMA, DNI: 04329970

Datos del Propietario del Vehículo

Form fields: Nombre o Razón Social: MARDARE TRADING S.A.C., RUC: 20601624312, Dirección: JR. 2 DE MAYO N° 433 CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO JUNIN

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Form fields: Nombre: MAVIR FORESTALES E.I.R.L., RUC: 20568888376, Dirección: P.J. MARIA EGG N° 103 URB. VILLA RICA VILLA RICA OXAPAMPA - PASCO

Table with 5 columns: Tipo, Infacción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg., Conductor, Transportista (marked with X), Descarga de la mercancía en exceso., LEVE

Form fields: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, % de Bonificación por Neumático, Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos, Infraziones Concurrentes-Tipo

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, Exceso de Peso (descontada Tolerancia), MONTO A PAGAR SI. S/. 773.89 Nuevos Soles

FIRMA (Signature)

FORMULARIO HABILITADO D.S. N° 021-2010-MTC D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL MONTES MONTERO, EDY CRISTOBAL INSPECTOR SUTRAN CODIGO: D4069

(X) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento... FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018 OBSERVACIONES: G.R.R. NRO 0001-000071 0001-000070 Y G.R. TRANSPORTISTA NROS 002-000245 Y 002-000246 CVPM NRO 000037



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

8

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

FOTOS DEL VEHÍCULO



Av. Arenales N° 452 - Lima - Perú
T. (511) 200-4555
www.sutran.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

DOCUMENTOS DEL VEHICULO

REPUBLICA DEL PERU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No. IX Oficina Registral: LIMA
Placa No.: **A5I-932** Partida Registral: 31614152 Placa Ant.: YG-1983

QUADAM 008-9999-96-000000-3
Titulo: 2015-1559251 Fecha del Titulo: 07/26/2015

000411732

REPUBLICA DEL PERU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No. IX Oficina Registral: LIMA
Placa No.: **A3P-993** Partida Registral: 31875340 Placa Ant.:

QUADAM 008-9999-96-000000-3
Titulo: 2017-2784897 Fecha del Titulo: 22/12/2017

20/12/2017

Datos del Vehiculo 1004673360

Categoria:	N3	Año de Fab.:	2003	Cilindros:	6
Marca:	VOLVO	Año Modelo:	2003	Cilindrada:	12.100
Modelo:	FM12	Versión:		P.Bruto:	23.900
Color:	BLANCO ANARANJADO PERSEUS	Ejes:	3	P. Neto:	8.330
Motor:	D1738815801A	Asientos:	2	Carga Util:	14.670
Combustible:	DIESEL	Pasajeros:	1	Longitud:	6.43
Form. Rodada:	6X2	Ruedas:	6	Altura:	3.50
VIN:	YV2A4CECY3B324467	Carroceria:	REMOLCADERA	Peso Max:	2.50
Serial/Chasis:	YV2A4CECY3B324467	Potencia:	342.47@1500		

20/12/17

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos: **REYNAGA RIVAS**
Nombre: **MAXIMO**
No de Licencia: **N04329970**
Categoría: **Tres c profesional**
Fecha de Expedición: **09/05/2002**
Fecha de Renovación: **06/05/2020**

20/12/2017

Sexo: **M** No Previgendo: **04329970**
Fecha de Nacimiento: **01/05/1973**
Domicilio: **JR. AGUSTIN DE ZARATE 163 URB SALAMANCA ATE LIMA LIMA**
Restricciones: **SIN RESTRICCIONES**

Grupo y Factor Sanguíneo: **B+** Donación de Órganos: **NO**

17-1901890

20/12/2017



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL 217489 -A**
N° 151625075

Fecha de inscripción		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
09	11	2016	09	11	2026
1589906CNG		T-303740-2016		MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.S.	
Marca	Ejes	Peso neto (kg)	Carga (litros)	Peso bruto (kg)	
VOLVO	3	8330	14670	25000	
Dimensiones del vehículo (M)			Año de fabricación	Número o serie del chasis	
Largo	Alto	Ancho			
8.43	3.5	2.5	2003	YV2A4CECA30326967	

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

09/11/2016 11:44:06

Maria Esperanza Jara Risco
Maria Esperanza Jara Risco
Líder del Consejo
Dir. Gen. de Transporte Terrestre

**CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL 217489 -A**
N° 151625074

Fecha de inscripción		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
09	11	2016	09	11	2026
1689906CNG		T-303740-2016		MARDARE TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MARDARE TRADING S.A.S.	
Marca	Ejes	Peso neto (kg)	Carga (litros)	Peso bruto (kg)	
INTECPO	3	5800	34200	40000	
Dimensiones del vehículo (M)			Año de fabricación	Número o serie del chasis	
Largo	Alto	Ancho			
11.8	3.2	2.6	2010	8T9340NP80PNM2047	

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

09/11/2016 11:44:06

Maria Esperanza Jara Risco
Maria Esperanza Jara Risco
Líder del Consejo
Dir. Gen. de Transporte Terrestre



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MARDARE TRADING S.A.C.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL
Jr. 2 de Mayo N° 433 - RPM. #949517307
Chanchamayo - Chanchamayo - Junín
N° Registro M.T.C. 1568905 CNG

R.U.C. 20601624312
GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA
002 N° 000245

FECHA DE EMISION: 20/12/2018 FECHA INICIO DEL TRASLADO: 20/12/2018

PUNTO DE PARTIDA: Dirección: P.I. Maria Ega 103 Villa Rica Oxapampa paslo

PUNTO DE LLEGADA: Dirección: Asociación Fortalez-MPA 2717 ATO LIMA

REMITENTE: Apellidos y Nombres / Razón Social: MARI Forestales SAC R.U.C. 2056888276

DESTINATARIO: Apellidos y Nombres / Razón Social: NEG-ELECCIONAL DARY SAC R.U.C. 20543926314

CODIGO	DESCRIPCION (Detallada de los Bienes)	CANTIDAD	PESO	U. MEDIDA	COSTO MINIMO DEL TRASLADO
	Segun Guia N° 0001-00002				

COMPROBANTE DE PAGO

IMPRESA BOLIVAR S.A.C. RUC: 2047179675 - AL CALLE N° 311 - LA MERCEZ AUL N° 091181133 - E. DR. 09-11-3014 Serie 002 - N° 001 al 0100

MARDARE TRADING S.A.C. Transportista Conformidad del Cliente **REMITENTE**

MARDARE TRADING S.A.C.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL
Jr. 2 de Mayo N° 433 - RPM. #949517307
Chanchamayo - Chanchamayo - Junín
N° Registro M.T.C. 1568905 CNG

R.U.C. 20601624312
GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA
002 N° 000246

FECHA DE EMISION: 20/12/2018 FECHA INICIO DEL TRASLADO: 20/12/2018

PUNTO DE PARTIDA: Dirección: P.I. Maria Ega 103 Villa Rica Oxapampa paslo

PUNTO DE LLEGADA: Dirección: D. 8 de octubre 590 Pueblo Libre Junin

REMITENTE: Apellidos y Nombres / Razón Social: MARI Forestales C.F.R. R.U.C. 2056888276

DESTINATARIO: Apellidos y Nombres / Razón Social: INUAS (LIMA) HOSINGAY SAC R.U.C. 2055152292

CODIGO	DESCRIPCION (Detallada de los Bienes)	CANTIDAD	PESO	U. MEDIDA	COSTO MINIMO DEL TRASLADO
	Segun Guia N° 0001-00002				

COMPROBANTE DE PAGO

IMPRESA BOLIVAR S.A.C. RUC: 2047179675 - AL CALLE N° 311 - LA MERCEZ AUL N° 091181133 - E. DR. 09-11-3014 Serie 002 - N° 001 al 0100

MARDARE TRADING S.A.C. Transportista Conformidad del Cliente **REMITENTE**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

4

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MAVIR FORESTALES E.I.R.L.
EXTRACCION, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE MADERA - VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA
P. Maria Ego N° 103 - Urb. Villa Rica
Villa Rica - Tarma - Peru

R.U.C. 20568888376
GUIA DE REMISION REMITENTE
0001 V 000076

FECHA EMISIA: 20/12/18 FECHA DE VENCIMIENTO: 20/12/18

Parte de: **Urb. Maria Ego # 103 - Urb. Villa Rica**
Punto de Origen: **Asociación Forestal nro 3/ur. 17**

Nombre y Domicilio: **Inversiones y Negociaciones Rivas S.A.C.**
N° RUC: **20543976319**

Empresa de Transporte: **Hardare Trading S.A.C.**
Código: Descripción: Cantidad: Precio: Valor: Pondero

Recursos: EUCALIPTO

VAN 1	2403 piezas con 2406 pies (1116 m ³) (5.803 m ³)	Tanillo comercial
VAN 2	2666 piezas con 2716 pies (1234 m ³) (6.419 m ³)	Parilla
TOTAL VAN	5069 piezas con 5122 pies (2350 m³) (12.224 m³)	de Madera habilitada a corto

CIF: 000009 - 000010
19.6601086 - P.T. 2016 - 128

Chofer: **Maximo Reynaga Rivas**

Para y Beneficiario: **Compañía de Fisco 0002 - 0000 91**

MOTIVO DEL TRASLADO: Salida de Comercio Exterior

20/12/18



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MAVIR FORESTALES E.I.R.L.
EXTRACCION, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE MADERA - VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA
Pj. Maria Eg9 N° 103 - Urb. Villa Rica
Villa Rica - Oxapampa - Pasco

R.U.C. 20568888376
GUIA DE REMISION REMITENTE
0001 N 000071

FECHA DE EMISION: 20 / 12 / 18 FECHA DE ABOGADO DEL TRASLADO: 20 / 12 / 18

Punto de Origen: Pie. Maria Eg9 N° 103 - Urb. Villa Rica
Punto de Destino: Ja. 08 de octubre # 590

Nombre o denominación o razón social del DESTINATARIO: Inversiones Hassinger S.A.C.
N° RUC: 20051522921 DNI: - - -

INDICADOR DE TRANSPORTE (CONDICIONES)
Vehículo Motor y Pasajero: AB1-932 / ADP-993 - vehiculo
Condición de transporte: 151625075
Número de Licencia de Transporte: N-04329970

EMPRESA DE TRANSPORTES: Nordare trading SMC 20601624312

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	RESUMEN EUCALIPTO			
	Van: 838 piezas con 3496 pies (24.93 m ³) (12.991 m ³) Comercio			
	Van: 281 piezas con 573 pies (2.60 m ³) (1.254 m ³) largo Diagonal (comercio)			
	Van: 380 piezas con 1561 pies (8.46 m ³) (4.399 m ³) largo Diagonal			
	Van: 366 piezas con 549 pies (2.50 m ³) (1.298 m ³) Ramilla			
TOTAL VAN	2365 piezas con 5499 pies (38.54 m ³) (20.042 m ³) De Madera habilitada a Carga			

GIF N-000010 - 000013
19-360/EEG-PLT-2017-017

Chofer: Maximiliano Reynaga Rivas

MOTIVO DEL TRASLADO: Carga Pasajero Vehículo

2019



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

2

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MAVIR FORESTALES E.I.R.L. RUC. 20568888376

OTROVA DE COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION DE MADERA, MADERA Y PRODUCTOS DERIVADOS DE MADERA
Mano Ancha N° 452 - Lima
Calle Pisco - Desamparado - Pisco

CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS

ALMACEN, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, TERMINALES PORTUARIOS O AEROPORTUARIOS, GENERADORES DE ENERGIA O REMOVIENTES DE LA MERCANCIA
DECRETO SUPLENTO N° 043-2003-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS

Fecha: 20 Diciembre 2016 REGISTRO N° 0.00033

I) DATOS DEL GENERADOR DE CARGA:

NOMBRE DE LA EMPRESA	MAVIR FORESTALES E.I.R.L.	RUC	20568888376	TELEFONO	
DIRECCION	J. J. X. 41720 3/4				
DISTRITO	Urb. Uco	PROVINCIA	Callao	DPTO.	Pisco

II) TIPO DE MERCANCIA TRANSPORTADA:
Carga: Carga de Remoción de Suelo - 000070 - 000071

III) TIPO DE CONTROL EFECTUADO:

BALANZA	SOFTWARE	UBICACION	X	OTROS
---------	----------	-----------	---	-------

IV) DATOS DEL VEHICULO:

PLACAS	DIMENSION TOTAL DEL VEHICULO (en milímetros)			COMBINACION VEHICULAR	PESO BRUTO VEHICULO MAX. PERMITIDA (kg)	PESO BRUTO TOTAL TRANSPORTADO (kg)	P. Max. P. por Eje (kg) (105.000, 200.000, 35.000)	P. Max. P. por Eje (kg) (105.000, 200.000, 35.000) con Suspensión y Sistema de Frenos y Neumáticos
	LARGO	ANCHO	ALTO					
AZ 1-932	6780	2300	3200	C3	40.500	40.900		
A2 P-333	12600	2600	3200	S3				

V) CONTROL DE PESOS POR EJE O CONJUNTO DE EJES:
Para aquellos vehículos que exceden el 95% de la suma de los pesos por ejes:

PESOS	1er. eje	2do. eje	3er. eje	4to. eje	5to. eje	6to. eje

DECRETO SUPLENTO N° 043-2003-MTC, modificado por D.S. N° 008-2008-MTC, ANEXO 7: PESOS Y MEDIDAS
Artículo 37: Pesos máximos permitidos. C-1: 1418 kg expresada por conjunto de ejes, los vehículos o combinaciones vehiculares que transporten un peso bruto vehicular que no exceda del 95% de la sumatoria de pesos por eje o conjunto de ejes, en tanto que, para el peso bruto vehicular máximo permitido por el presente reglamento a las normas nacionales.

OBSERVACIONES:
Transporte: MAIDORI TRADING SAC
Carga: MAXIMO PESQUERA S.A.S.

MAVIR FORESTALES E.I.R.L.
RUC. 20568888376
Efran Schiaffn Vidal
GERENTE
Representante del Conductor de Carga
Firma y Sello



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



INACAL
Instituto Nacional de Calidad

Metrología

Laboratorio de Grandes Masas

Certificado de Calibración

GM - 041 - 2018

Página 1 de 11

Expediente	99708
Solicitante	DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.
Dirección	Calle General Recavarren N° 111 Oficina 603 - Miraflores
Instrumento de Medición	BALANZA DE PESAJE POR EJES PARA VEHICULOS EN MOVIMIENTO
Alcance de Indicación	0 kg a 15 000 kg
Marca	PAT TRAFFIC
Modelo	DAW300T-2
Número de Serie	0837
División mínima de escala	10 kg
Tipo	PRECISION
Procedencia	CHILE
Fecha de Calibración	Del 2018 - 09 - 26 al 2018 - 09 - 28

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Area de Mecánica	Laboratorio de Grandes Masas
2018-10-01	 ALDO QUIROGA ROJAS Dirección de Metrología	 DWAYHT MICHAEL ZAVALAGA RIVERA Dirección de Metrología



Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima - Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web: www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
<https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/>

CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS DE VEHICULOS

NRO. IZQ. DER. EJE CPTA LIMITE EXCESO

1	3.78	3.38	7.16	7.16	7.00	0.16
2	2.00	2.22	4.22			
3	6.51	5.55	11.85	10.00	10.00	0.00
4	3.79	3.28	7.07			
5	4.59	4.28	8.85			
6	6.04	4.80	10.84	20.00	20.00	1.76

PESO TOTAL 50.00 TON. TIPO VEHICULO 1353-1
VEHICULO D 1.0 RUMI 160 PESA DE 8527

FECHA 20/12/2018 UBICACION 74149

PLACA DEL VEHICULO A01957

VEHICULO EXCEDE LIMITE DE PESO

N.P.P.B.T. 2.00 TON. N.P.L.D.E. 2.00 TON

CPTA 71130435 LUGAR DE VEHICULO